

#713

#60

5-12-70

Ley por medio del cual se prohíbe hasta tanto finalice la remodelación del Centro Urbano de la ciudad de Santiago de los Caballeros, la construcción o reconstrucción de todo tipo de edificaciones en dicha ciudad dentro de determinadas áreas--



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO: 44033

SANTO DOMINGO DE GUZMAN, D. N.

- 5 DICIEMBRE 1970

Señor
Presidente del Senado,
CIUDAD.

Distinguido Señor:

En relación con su comunicación No.244, de fecha 2 de diciembre de 1970, cúpleme informarle, que la Ley mediante la cual se prohíbe hasta tanto finalice la remodelación del Centro Urbano de la ciudad de Santiago de los Caballeros, la construcción o reconstrucción de todo tipo de edificaciones en dicha ciudad, dentro de determinadas áreas, ha sido promulgada en fecha 3 de diciembre de 1970, y registrada con el No.60.

Muy atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR
MA/vsn.

NUMERO: 44033

SANTO DOMINGO DE GUZMAN, D. N.

- 5 DICIEMBRE 1970

Señor
Presidente del Senado,
CIUDAD.

Distinguido Señor:

En relación con su comunicación No.244, de fecha 2 de diciembre de 1970, cúpleme informarle, que la Ley mediante la cual se prohíbe hasta tanto finalice la remodelación del Centro Urbano de la ciudad de Santiago de los Caballeros, la construcción o reconstrucción de todo tipo de edificaciones en dicha ciudad, dentro de determinadas áreas, ha sido promulgada en fecha 3 de diciembre de 1970, y registrada con el No.60.

Muy atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR
MA/vsn.

NUMERO: 44033

SANTO DOMINGO DE GUZMAN, D. N.

- 5 DICIEMBRE 1970

Señor
Presidente del Senado,
CIUDAD.

Distinguido Señor:

En relación con su comunicación No.244, de fecha 2 de diciembre de 1970, cúplame informarle, que la Ley mediante la cual se prohíbe hasta tanto finalice la remodelación del Centro Urbano de la ciudad de Santiago de los Caballeros, la construcción o reconstrucción de todo tipo de edificaciones en dicha ciudad, dentro de determinadas áreas, ha sido promulgada en fecha 3 de diciembre de 1970, y registrada con el No.60.

Muy atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR
MA/vsn.

NUMERO: 44033

SANTO DOMINGO DE GUZMAN, D. N.

- 5 DICIEMBRE 1970

Señor
Presidente del Senado,
CIUDAD.

Distinguido Señor:

En relación con su comunicación No.244, de fecha 2 de diciembre de 1970, cúpleme informarle, que la Ley mediante la cual se prohíbe hasta tanto finalice la remodelación del Centro Urbano de la ciudad de Santiago de los Caballeros, la construcción o reconstrucción de todo tipo de edificaciones en dicha ciudad, dentro de determinadas áreas, ha sido promulgada en fecha 3 de diciembre de 1970, y registrada con el No.60.

Muy atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JER
MA/vsn.

00244

Núm.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
2 de diciembre de 1970.

Señor
Dr. Joaquín Balaguer,
Honorable Presidente de la República,
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobado por ambas Cámaras Legislativas y para los fines Constitucionales, pláceme remitirle el proyecto de ley mediante el cual se prohíbe hasta tanto finalice la remodelación del Centro Urbano de la ciudad de Santiago de los Caballeros, la construcción o reconstrucción de todo tipo de edificaciones en dicha ciudad, dentro de determinadas áreas.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saluda a usted muy atentamente.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.

ad.

Núm.

00245

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

2 de diciembre de 1970.

Señor
Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 506, de fecha 25 de noviembre del año en curso, y del anexo proyecto de ley mediante el cual se prohíbe hasta tanto finalice la remodelación del Centro Urbano de la ciudad de Santiago de los Caballeros, la construcción o reconstrucción de todo tipo de edificaciones en dicha ciudad.

Pláceme informarle que dicho proyecto de ley fué aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines Constitucionales.

Muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.

ad.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1. Hasta tanto finalice la remodelación del Centro Urbano de la ciudad de Santiago de los Caballeros, se prohíbe construir o reconstruir todo tipo de edificaciones en dicha ciudad, dentro de las siguientes áreas:

a) Area limitada al Norte por la Avenida J. Armando Bermúdez; al Sur, por la calle Federico de Js. García; al Este, por la calle Augusto González y al Oeste, por la calle Manuel de Js. Tavárez.

b) Area limitada al Norte por el Cementerio Municipal; al Sur, por la Avenida Imbert; al Este, por la calle 30 de Marzo y al Oeste, por las calles Santiago Rodríguez y Manuel A. Tavarez Julia.

Art. 2. Del mismo modo, se prohíbe toda construcción o reconstrucción de edificaciones en el lado sur de la calle Las Carreras, tramo comprendido entre las calles San Luis y 30 de Marzo.

Art. 3. Se fija la línea de construcción a 8.00 metros del eje de la calle Talanquera, en el tramo comprendido entre la calle Independencia y la Avenida Hermanas Mirabal, de la ciudad de Santiago de los Caballeros.

Art. 4. Las violaciones a la presente ley se castigarán con multa de RD\$50.00 a RD\$ 500.00, y el Juez ordenará por la misma sentencia la demolición de la obra, a costa de la persona por cuya cuenta ésta se realice.

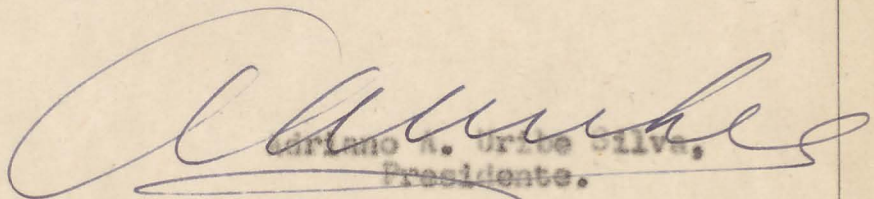
DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta; años 127 de la Independencia y 108 de la Restauración. (Fdos) Atilio A. Guzmán Fernández, Presidente; Federico Boanerges Mateo Ramírez, Secretario ad-hoc; Julio Ferre -

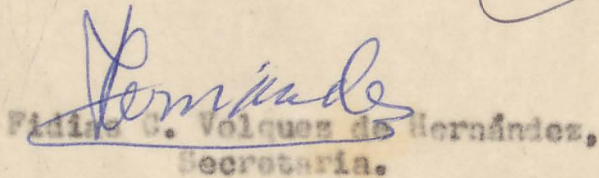
CONGRESO NACIONAL

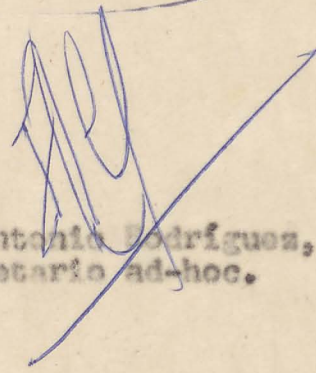
ASUNTO: Proy. de ley por el cual se prohíbe la construcción o reconstrucción de todo tipo de edificaciones en la ciudad de Santiago, hasta tanto finalice la remodelación del Centro Urbano. PAG. 2

Nova, Secretario ad-hoc.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta; años 127 de la Independencia y 108 de la Restauración.


Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.


Fidias C. Volquez de Hernández,
Secretaria.


Helvio Antonio Rodríguez,
Secretario ad-hoc.



[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

LEGISLATURA Quinta DE 19 70

REGISTRADA AL No. 666

en el folio del libro letra

No. de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

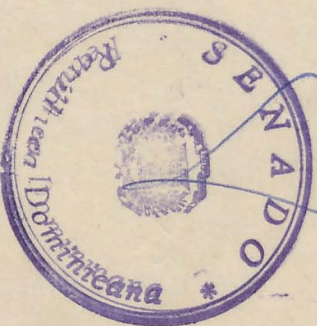
y consta de hojas escritas en máquinas a razón de dos

espacios interlineales

Santo Domingo, de 1970

Jefe de las Oficinas del Senado

[Signature]





REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
25 de noviembre de 1970.

000506

Señor
Dr. Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted el proyecto de ley mediante el cual se prohíbe hasta tanto finalice la remodelación del Centro Urbano de la ciudad de Santiago de los Caballeros, la construcción o reconstrucción de todo tipo de edificaciones en dicha ciudad, dentro de determinadas áreas.

Este proyecto procede del Poder Ejecutivo.

Atentamente le saluda,

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

Aprobado en Ses. Dic. 1970

Aprobado en Ses. 5/170

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
25 de noviembre de 1970.

000506

Señor
Dr. Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.
Su Despecho.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted el proyecto de ley mediante el cual se prohíbe hasta tanto finalice la remodelación del Centro Urbano de la ciudad de Santiago de los Caballeros, la construcción o reconstrucción de todo tipo de edificaciones en dicha ciudad, dentro de determinadas áreas.

Este proyecto procede del Poder Ejecutivo.

Atentamente le saluda,

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.-Hasta tanto finalice la remodelación del Centreo Urbano de la ciudad de Santiago de los Caballeros, se prohíbe construir o reconstruir todo tipo de edificaciones en dicha ciudad, dentro de las siguientes áreas:

a) Area limitada al Norte por la Avenida J. Armando Bermúdez; al Sur, por la calle Federico de Js. García; al Este, por la calle Augusto González y al Oeste, por la calle Manuel de Js. Tavares.

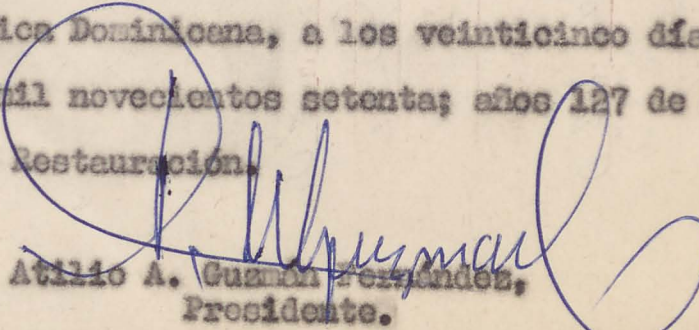
b) Area limitada al Norte por el Cementerio Municipal; al Sur, por la Avenida Imbert; al Este, por la calle 30 de Marzo y al Oeste, por las calles Santiago Rodríguez y Manuel A. Tavares Julia.

Art. 2.-Del mismo modo, se prohíbe toda construcción o reconstrucción de edificaciones en el lado sur de la calle Las Carreras, tramo comprendido entre las calles San Luis y 30 de Marzo.

Art. 3.-Se fija la línea de construcción a 8.00 metros del eje de la calle Talanquera, en el tramo comprendido entre la calle Independencia y la Avenida Hermanas Mirabal, de la ciudad de Santiago de los Caballeros.

Art. 4.-Las violaciones a la presente ley se castigarán con multa de RD\$50.00 a RD\$500.00, y el Juez ordenará por la misma sentencia la demolición de la obra, a costa de la persona por cuya cuenta ésta se realice.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta; años 127 de la Independencia y 108 de la Restauración.


Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA NACIÓN



LEGISLATURA DEL 19 70

REGISTRADA con el Número 449 del Libro Letra de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo de Guzmán, R. D. de 19 70

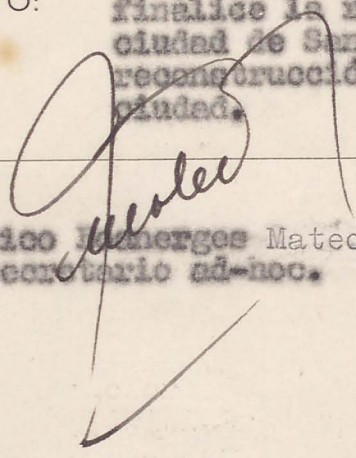
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

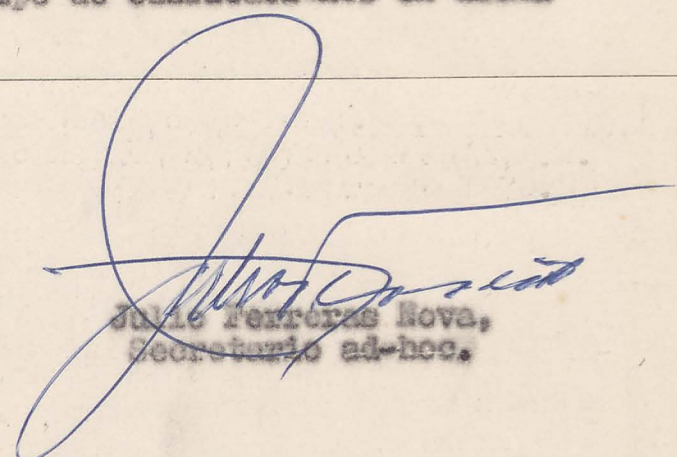
CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Proy. de ley mediante el cual se prohíbe hasta tanto finalice la remodelación del Centro Urbano de la ciudad de Santiago de los Caballeros, la construcción o reconstrucción de todo tipo de edificaciones en dicha ciudad.

PAG. 2


Federico Bermúdez Mateo Ramírez
Secretario ad-hoc.


Julio Ferreras Nova,
Secretario ad-hoc.



RECIBIDA EN LA OFICINA DE LA SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN DEL SENADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE LOS CABALLEROS, DOMINICANA REPUBLICANA, EL DIA 10 DE ABRIL DE 1964.

RECIBIDA EN LA OFICINA DE LA SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN DEL SENADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE LOS CABALLEROS, DOMINICANA REPUBLICANA, EL DIA 10 DE ABRIL DE 1964.



LEGISLATURA DEL 21 de Julio 1970
 REGISTRADA con el Número 249
 en el folio 212 del Libro Letra D de
 asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por
 la Cámara de Diputados, y consta de _____
 _____ hojas escritas a máquina
 a razón de dos espacios Interlineales.
 Santo Domingo de Guzmán, 25 de Nov. 1970

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

[Handwritten signature]



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 37003

Santo Domingo de Guzmán, D. N.

10 OCTUBRE 1970

AL
 Presidente de la Cámara
 de Diputados,
 CIUDAD.

Señor Presidente:

Me permito someter a la consideración del Congreso Nacional, por vía de esa alta Cámara de su presidencia, un proyecto de ley mediante el cual se prohíbe construir o reconstruir, hasta tanto se finalice la remodelación del Centro Urbano de la ciudad de Santiago de los Caballeros, toda clase de edificaciones en las áreas indicadas en dicho proyecto, y se fija la línea de construcción a 8.00 metros del eje de la calle Tallanquera, en el tramo comprendido entre la calle Independencia y la Avenida Hermanas Mirabal de dicha ciudad.

La disposición que se adopta mediante dicho proyecto, está encaminada a evitar que se continúen realizando construcciones y reconstrucciones en áreas que



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

-2-

*serán afectadas por la remodelación del Centro Urbano de la ciudad de Santiago de los Caballeros, con el em-
palme de la Avenida Central, y la remodelación del Par-
que Imbert.*

*Las violaciones a las disposiciones del proyec-
to anexo, se castigarán con multa de RD\$50.00 a RD\$500.00
y el Juez ordenará por la misma sentencia la demolición
de la obra, a costa de la persona por cuya cuenta ésta
se realice.*

*Por las razones anteriormente expuestas, espero
que los señores Legisladores habrán de impartir su a-
probación al proyecto de Ley anexo.*

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.

Joaquín Balaguer.